

## Resolución No. 606

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Memorando No. 0001326 SFG/MAGAP, del 5 de octubre de 2010, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autorizar la adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de diagnóstico de enfermedades animales para determinar de manera rápida, oportuna y confiable, enfermedades de importancia para el sector bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país, que será entregado a la Agencia de Seguridad de AGROCALIDAD ;

**Que**, mediante sumilla inserta en memorando No. 0001326 SFG/MAGAP, del 5 de octubre de 2010, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autoriza la adquisición de equipos para la implementación del laboratorio de diagnóstico de enfermedades animales para determinar de manera rápida, oportuna y confiable, enfermedades de importancia para el sector bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país, que será entregado a la Agencia de Seguridad de AGROCALIDAD;

**Que**, mediante Memorando No. 1387 SFG/MAGAP, del 15 de octubre de 2010, la Subsecretaria de Fomento Ganadero, solicita al Director de Gestión de Recursos Financieros, emita la certificación presupuestaria para la adquisición de equipos para Aislamiento Viral, a fin de apoyar al Sistema de Control y Vigilancia de AGROCALIDAD, por un valor de US \$ 12.300,00 (Doce Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100);

**Que**, mediante Memorando No. 1962 SDO/DGRF, del 20 de octubre de 2010, la Directora de Gestión de Recursos Financieros (E), Lic. Mireya Guña, certifica la existencia de asignación presupuestaria para la adquisición de equipos de aislamiento viral a fin de apoyar al sistema Control y Vigilancia de AGROCALIDAD, mediante el fortalecimiento de un laboratorio de diagnóstico de enfermedades animales bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país, por un valor de US \$ 12.300,00 (Doce Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), con cargo a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-005-001-840104-0000-301-1002-3016, denominada "Maquinarias y Equipos" CUR: 13591;

**Que**, mediante Memorando No. 0001497 SFG/MAGAP, del 28 de octubre de 2010, el Subsecretario de Fomento Ganadero (E), Ing. Daniel Ochoa, solicita al Subsecretario de Asesoría Jurídica, disponga la elaboración de la resolución de inicio y los pliegos para la "Adquisición de equipos para Aislamiento Viral, a fin de apoyar al Sistema de Control y Vigilancia de AGROCALIDAD, mediante el fortalecimiento de un laboratorio de diagnóstico de enfermedades animales para determinar de manera rápida , oportuna y confiable, enfermedades de importancia para el sector bovino, porcino, avícola, ovino y equino del país";

**Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades*

*Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)”;*

**Que**, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja al precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.*

*El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de caloración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”;*

**Que**, los bienes objeto de la presente contratación han sido considerados como normalizados;

**Que**, revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, no se encuentran incluidos los bienes objeto de la contratación; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 47 y 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, respectivamente, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, y aprobar los pliegos elaborados por la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, en base a los términos de referencia proporcionados por la Subsecretaría de Fomento Ganadero para la: **“Adquisición de equipos para aislamiento viral de enfermedades animales para el laboratorio de diagnóstico de AGROCALIDAD”**.

**Art. 2.-** Disponer a la Subsecretaría de Fomento Ganadero y a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso de contratación, mediante Subasta Inversa Electrónica establecido en el Art. 44 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Disponer de manera inmediata se inicie el siguiente procesos de contratación; para tal efecto, se designa como delegado de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Ing. Margoth Hernández Albán, Subsecretaría de Fomento Ganadero, quien se encargará de realizar la evaluación, negociación y recomendación de adjudicación o

declaratoria de desierto de ser el caso, sobre la base de los pliegos aprobados. El profesional afín designado para este proceso es el Dr. Antonio Murillo.

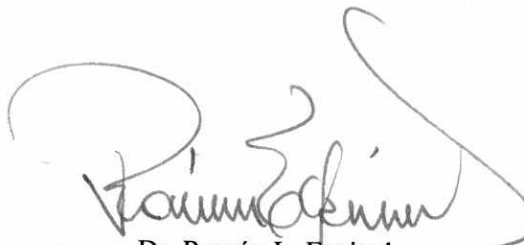


Se designa como Secretario al Dr. Fernando Moncayo, funcionario de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica.

**Art. 4.-** Notifíquese por intermedio de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través del Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos a los miembros de la Comisión Técnica, su designación en el presente proceso.

**Art. 5.-** Disponer a la Subsecretaría Jurídica proceda a la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**COMINÍQUESE.-**

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 NOV 2010**

Dr. Ramón L. Espinel  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**